

Exoneración de impuestos a los alcoholes que se produzca en Tacna y Moquegua.

LEY N.º 5102

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto: el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1.º Exonérase por un año, del aumento al impuesto de los alcoholes, los vinos y alcoholes de uva que se produzcan en Tacna y en la provincia litoral de Moquegua.

Artículo 2.º Autorízase al Poder Ejecutivo, para prorrogar por un año, los efectos de esta ley, si subsisten las causas que lo motivan.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso, en Lima, a los doce días del mes de mayo de mil novecientos veinticinco.

Antonio Castro, Presidente del Senado Accesorio.

F. A. Mariátegui, Presidente de la Cámara de Diputados.

M. D. Gonzáles, Senador Secretario.

Eduardo C. Basadre, Diputado Secretario.

Al señor Presidente de la República.

Por tanto:

Mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Casa de Gobierno, Lima, diez y ocho de mayo de mil novecientos veinticinco.

A. B. LEGUIA.

E. de la Piedra.